



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 03659-2022-PP/MINSA, registrado como Expediente N° 005814-2022-DG que contiene la Resolución N° 28 de fecha 14 de marzo de 2022, Exp. Jud. N° 24294-2011-0-1801-JR-LA-09, el Informe Técnico N° 0195-2022-URByP-OP-HNAL, sobre cumplimiento de sentencia Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 005814-2022-DG, que contiene el Oficio N° 03659-2022-PP/MINSA de fecha 19 de abril de 2022 el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita dar cumplimiento al mandato judicial en el proceso judicial seguido por doña **Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ**, mediante la cual la Tercera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica declara IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto y considerando la Sentencia contenida en la Resolución N° 25 de fecha 22 de octubre de 2019 remitida por el Decima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **CONFIRMA** la Sentencia N°382-2018-25°JETP-EJDH contenida en la Resolución N°20 de fecha 31 de octubre del 2018 mediante la cual se declaró **FUNDADA la demanda** interpuesta por la actora contra el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en consecuencia se declara nula la Resolución N° 8128-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala del 24 de agosto del 2011 y la Carta N°180-2011-P-HNAL del 17 de mayo de 2011 y se **ORDENA** a la entidad demandada expida una nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación personal por 25 años de servicios equivalentes a dos remuneraciones integras mensuales (remuneraciones totales), más los intereses legales correspondientes de conformidad al Decreto Ley N° 25920.

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 14 de marzo de 2022, el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara fundada la demanda; **CUMPLASE LO EJECUTORIADO**, y **ORDENA** al Hospital Nacional Arzobispo Loayza cumpla con expedir nueva resolución administrativa la cual disponga el reintegro de las bonificaciones por haber cumplido 25 años de servicios equivalente a dos remuneraciones totales o integras con deducción de las sumas abonadas por dicho beneficio, más los intereses legales.

Según Informe de Situación Actual N° 855-2022 de fecha 21 de abril de 2021, doña **Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ**, se encuentra registrada como servidora nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería II - Nivel STB, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2008-HNAL/P, de fecha 20 de febrero del 2008, a doña **Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ**, se resuelve en el **Artículo 2°** Conceder la suma de **SESENTA Y CUATRO con 02/100 Nuevos Soles (S/. 64.02)**, importe equivalente a dos (2)



remuneraciones Permanentes de S/. 32.01 (calculadas en base a la Remuneración Total Permanente), por concepto de Gratificación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.

Según Constancia Anual Mensualizada de Haberes de febrero de 2008 remitido por la Oficina de Economía se registra el abono en cuenta a favor de doña **Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ**, en ejecución de la Resolución Administrativa N° 166-2008-HNAL/P, de fecha 20 de febrero del 2008 por el monto de S/. 64.02.

Que, en tal sentido y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimiento en trámite;

Que, de lo expuesto se debe reintegrar la gratificación por 25 años de servicios al Estado, en base a dos (02) remuneraciones totales mensuales más los intereses legales, con deducción del monto abonado, Sentencia contenida en la Resolución N° 28 de fecha 14 de marzo de 2022 que resolvió **CONFIRMAR** Sentencia N°382-2018-25°JETP-EJDH contenida en la Resolución N°20 de fecha 31 de octubre del 2018, que declaró **FUNDADA** la demanda en los seguidos por doña **Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ**, contra el Ministerio de Salud (Hospital, Nacional Arzobispo Loayza), sobre nulidad de resolución administrativa, por la aplicación del artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, de fecha 07 de enero de 2022, que delega en las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a favor de doña **Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ**, identificada con DNI. N° 06714570, con el cargo de Técnica en Enfermería II - Nivel STB, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, los reintegros de la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, a partir del 25 de diciembre del 2007 en base a dos (2) remuneraciones totales mensuales de S/. 719.74 soles, por aplicación del Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 28 de fecha 14 de marzo de 2022 que resolvió **CONFIRMAR** Sentencia N°382-2018-25°JETP-EJDH contenida en la Resolución N°20 de fecha 31 de octubre del 2018, que declaró **FUNDADA** la demanda, recaída en el Expediente N° 24294-2011-0-1801-JR-LA-09.

Artículo 2.- ABONAR por única vez a favor de doña **Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ**, identificada con DNI. N° 06714570, servidora del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS con 55/100 SOLES (S/ 1,822.55)**, por reintegro de la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado a partir del 25 de diciembre del 2007, incluido los Intereses legales, en cumplimiento de la sentencia judicial recaída en el Expediente N° 24294-2011-0-1801-JR-LA-09, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de abril de 2022

Nombre: Antonieta Dolores PEREZ BERMUDEZ		
Cargo: Técnica en Enfermería II- Nivel STB		
RTM		Total
Según Constancia de Pago de Haberes y Descuento de Dic-07	Art.54°, literal a) D.L. 276, Sentencia Resolución N° 28(14-03-2022)	Reintegro de Gratificación por 25 años de servicios
719.74	02 RTM	1,439.48
Deducción de lo abonado a través de la PUP febrero - 2008 en ejecución del Art. 2° de R.A. 166-2008-HNAL/P, de fecha 20 de febrero del 2008.		64.02
Sub Total		1,375.46
Intereses legales efectivos del 26 de diciembre del 2007 según D.L 25920		447.09
Total reintegro más intereses legales por 25 años de Servicios		1,822.55



J. CANCHAH

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 25.51.11 – Pago de **Sentencia Judicial**, de la Unidad Ejecutora 027, Pliego 11 – Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Ministerio de Salud; y estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Unidad Ejecutora.

Artículo 4.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe de la asignación económica señalada en el artículo 2 y la Oficina de Economía se encargue de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada y a las Unidades competentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Lig. Adm. ROSA JANET VASQUEZ MANAY
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/JFCCH/ehr.

